

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### ANUNCIO

Visto el expediente de ejecución de obras de desviación de varios tramos del cauce del río Tamón, en los términos municipales de Corvera de Asturias y Carreño (Oviedo), para la construcción del ferrocarril a la cantera de Tamón, promovido por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Factoría de Avilés, a desviar cinco tramos del cauce del río Tamón, en los términos de los Ayuntamientos de Corvera de Asturias y Carreño (Oviedo), para la construcción del ferrocarril a la cantera de Tamón, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Ramón Mallol Forné, en febrero de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 1.158.204,23 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial del Estado".

3.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su período

de conservación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Empresa Nacional Siderúrgica las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos para proceder a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones así como las extensiones de cauce puestas en seco y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo someterse dicha acta a la aprobación por la Dirección General.

4.<sup>a</sup> Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, con obligación de respetar o sustituir las servidumbres y usos comunes existentes, y entre ellos, los de lavadero y abrevadero solicitados por la Alcaldía de Carreño.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título precario, quedando obligada la Sociedad autorizada a ejecutar las modificaciones que le ordene la Administración en cualquier momento.

6.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas quedando obligado a su indemnización.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, de carácter fiscal, social y de todo orden que le

sean aplicables, y particularmente las referentes a la Ley de Pesca Fluvial.

8.<sup>a</sup> Las superficies del cauce que queden en seco como consecuencia de las obras, deberán destinarse siempre que sea posible a ocupaciones de terrenos de particulares que sea necesario efectuar en la ejecución del nuevo cauce, quedando los que no se hubieran canjeado propiedad de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Factoría de Avilés.

9.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos de los escombros vertidos durante las obras.

10.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Madrid, 9 de junio de 1961.—  
El Director General.—P. A., El Subdirector General.—Firmado: R. Couchoud.—Rubricado.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres en nombre y representación de don Sabino Fernández Zapico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Manuel Alvarez Miranda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una caja botiquín, una lata con dos litros de aceite, una bomba engrase a mano, cinco metros de tubo de goma, tres platos cabezales de torno, un yunque, un torno, de mano, nueve paquetes de jabón mecánico; una diferencial de cadena, una barra de acero de 1,50 metros, un saco de chatarra de 40 kilogramos, un bidón de carburo de 20 kilogramos, un soporte-lámpara de torno, una estufa eléctrica, una caja de herramientas Ursus, una caja con 26 llaves, una caja de 39 llaves, una caja con trece boquillas de soldar, una caja con cuatro escoriadores, una caja

con un escariador, una caja con un extracto de ruedas, una caja con cuatro escariadores, cuatro cuchillas de torno, cuatro abarcones de ballesta, una prensilla de mano, una entenalla, cuatro soportes-terrazas sin almohadillas, un volvedor de machos, seis almohadillas de cabezal de torno, cuatro llaves de cabezal de torno, dos compases, un empaque, un serrucho, una tijera de cortar cha pa, dos hojas de sierra nuevas, dos tenazas de fragua, una estampa de remachar, seis martillos, dos gatos (hidráulico y mecánico), dos aceiteras, una lámpara de soldar, tres lámparas portátiles, una tabla con un interruptor, doce llaves diversas, una parafusa eléctrica, siete bombillas usadas, tres paquetes de electrodos, cuatro cajas con doce machos, treinta metros cable instalación, veinte limas diversas, una caja con cien pasadores, dos botes líquido freno, un eje carretillo y un litro de disolvente.

Todo ello valorado en 12.415 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> Se señala para la celebración de dicha subasta el día 15 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

2.<sup>a</sup> El tipo de la subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de don Raimundo González Fernández, Garaje Blanco.

Dado en Oviedo a treinta de junio de 1961.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

—:—

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de desahucio urbano, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Bernardo Cabañas Corrales, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Riaño, Villaviciosa, contra don Argimiro Méndez Martínez del que no constan las circunstancias y se ignora su paradero. Sobre desahucio de una casa habitación sita en el mencionado barrio de Riaño.

Se halla señalada la celebra-

ción del juicio para la hora once del día veintisiete de julio próximo en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa.

Y a fin de citar para tal día y hora al demandado mencionado a disposición del cual quedan las copias en esta Secretaría, libro la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal en Villaviciosa a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

###### Información pública

Don Francisco Vega Ovín, vecino de Nava (Oviedo), solicita autorización para construir un muro de defensa de una finca contra las avenidas del río Nava, en términos de su vecindad.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de un muro de 10 metros de largo y 1,50 de alto, en la margen izquierda del río Nava, en el pueblo del mismo nombre, para defensa de una finca propiedad del peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Nava (Oviedo), y en esta Comisaría de Aguas Plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de junio de 1961.—El Comisario Jefe.

##### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. desde la Subestación de Colunga a Luces, con derivación a Poladura. Se instalarán los si-

guientes transformadores: de 3 KVA. en Poladura, de 6 KVA. en Luces, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

###### Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A. la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 24 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A., Oviedo.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA — OVIEDO

##### Gerencia de Urbanización

Información pública del Plan parcial de ordenación del polígono "Santullano" de Mieres.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el Plan parcial de ordenación del polígono "Santullano", sito en el término municipal de Mieres (Asturias). El Plan de referencia estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasaola, número 2, a las horas normales de oficina. Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos. Madrid, 27 de junio de 1961.—El Gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1961.—El Delegado provincial, Julián Angulo Alvarez.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE OVIEDO

###### EDICTO

La Excelentísima Corporación Municipal de Oviedo en su sesión extraordinaria de Pleno celebrada en primera convocatoria el día 19 del actual mes de junio, adoptó por unanimidad entre otros acuerdos, el de aceptar y aprobar la propuesta que posteriormente se transcribe y, consiguientemente, celebrar con el Estado, representado en este caso y a tal efecto por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, el contrato cuyas bases se recogen en la misma propuesta, si bien modificadas y aclaradas estas bases en los términos siguientes:

A) La cláusula recogida bajo el número quinto, quedará redactada así: "Quinto: Si el Estado no llegase a efectuar en el expresado plazo de los cuatro años, la total construcción de las veintitrés viviendas de las del bloque número cuatro, tendría que satisfacer al Ayuntamiento la suma de un millón novecientos cuarenta y

tres mil quinientas pesetas con cuyo pago se entendería relevado de ultimar dicha construcción, quedando ésta incorporada en pleno dominio al patrimonio del Ayuntamiento de Oviedo, en el estado en que se hallase en la fecha siguiente a la que se extinga el mismo plazo, de los cuatro años.

B) El apartado Sexto, se entenderá aprobado conforme a la redacción que se le da en la propuesta de convenio, pero esto únicamente en el supuesto de que dado el tiempo transcurrido y las circunstancias que mediaron, la mencionada Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción adopte una resolución por la que se declare relevado al Estado de llevar a cabo, costeándoles, cual había ofrecido, las obras de urbanización de los Barrios Devastados de Santo Domingo y San Lázaro, de esta ciudad.

C) El contrato a celebrar entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, se considerará y calificará como permuta, ya que, independientemente, de las demás finalidades que se pretende alcanzar, apuntadas en la propuesta de convenio, de que se hizo mérito, la operación que en realidad se trata de concluir y formalizar, es efectivamente la de permutar las seis parcelas de terreno de la propiedad municipal señaladas con las letras A, B, C, D, E, y F, por el solar de mil veinticinco metros cuadrados de superficie, ubicado en la calle de Leopoldo Alas, y por un bloque de veintitrés viviendas que sobre este solar, de la propiedad estatal, construirá por su cuenta el Estado, y por los terrenos también de la propiedad de éste, o sea del Estado, incorporados a la vía pública municipal.

En la precitada sesión extraordinaria de Ayuntamiento pleno, se acordó asimismo por unanimidad; Primero: Incluir en el Inventario de Bienes municipales las precitadas seis parcelas de terreno y declarar que éstas tienen la naturaleza y carácter de bienes patrimoniales, de propios.

Segundo: Disponer la realización de las gestiones requeridas para que tales seis parcelas de terreno queden inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Tercero: Que por la Alcaldía se dé cuenta al Ministerio de la Gobernación del contrato que se proyecta.

Cuarto: Declarar autorizado al Ilustrísimo señor Alcalde-Presi-

dente para que en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo pueda otorgar en su día, en concurrencia con la representación del Estado, cuantos documentos públicos, e incluso privados, sean menester, para la ejecución y cumplimiento, conforme a sus términos, de los expresados acuerdos municipales en orden y con relación al convenio o contrato objeto de la estipulación de referencia.

El texto del proyecto de convenio presentado a este Excelentísimo Ayuntamiento por el Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, como Presidente de la Comisión liquidadora de los Servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, dice así:

#### *Proyecto de Convenio*

El cerco a que fue sometida por el ejército rojo la ciudad de Oviedo, durante la pasada Cruzada y la heroica defensa de la Capital del Principado, convirtió a ésta en campo de batalla, sufriendo en la contienda las más graves devastaciones, cuya reparación asumió el Estado Español al adoptar la capital por Decreto de 27 de abril de 1940.

La extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, a la que correspondía llevar a cabo la reconstrucción de la localidad adoptada, trazó con tal finalidad un vasto programa de obras, cuya total finalización es urgente; y constituida la Comisión Liquidadora de los bienes y servicios de la extinguida Dirección General, es el momento oportuno de afrontar los problemas planteados, como consecuencia de dichas reconstrucciones.

En el programa de la Dirección General de Regiones Devastadas figuraba con relación a Oviedo y entre otras obras, la reconstrucción del denominado Barrio de San Lázaro, a cuyo efecto se estudió la urbanización del mismo, rectificando sus viales, ajustándolas a la moderna técnica urbanística, así como la construcción de núcleos de viviendas, a ambos márgenes de la calle de Leopoldo Alas (antes de Puerta Nueva Alta y de San Cipriano).

Efectuadas las oportunas expropiaciones para la obtención de los terrenos que permitieran llevar a cabo dichas edificaciones, se construyeron los bloques número 1, de limitado en su frente con la calle Arzobispo Guisasola, derecha escalinata de San Cipriano, fondo calle de Leopoldo Alas e izquierda,

calle de San Roque, que desarrolló 150 viviendas; y el bloque número 2, que linda de frente con la calle Arzobispo Guisasola, derecha confluencia de ésta y la de Leopoldo Alas, fondo, calle de Leopoldo Alas, e izquierda, escalinata sin nombre o de la Concepción, con un total de 37 viviendas. Igualmente se programó la construcción del bloque número 3, delimitado al frente con la calle de Arzobispo Guisasola, derecha Escalinata sin nombre o de la Concepción, fondo, calle de Leopoldo Alas e izquierda, Escalinata de San Cipriano, que había de desarrollar 181 viviendas, todas ellas en la margen izquierda de la hoy calle de Leopoldo Alas, programándose también, en la margen derecha, la construcción de otros tres bloques, los números 4, de 23 viviendas, en primer término entrando en dicha calle; otro el número 5, de 12 viviendas, separado del anterior por una escalinata de acceso a los terrenos interiores y el número 6, de 50 viviendas, a continuación del anterior, completando así, virtualmente, la acera derecha de Leopoldo Alas.

Ahora bien, tanto los bloques números 1 y 2, como los proyectados 3 y 6 recaen no sólo en terrenos propiedad del Estado, adquiridos por los trámites de expropiación, sino también en parcelas de propiedad municipal, cuya adquisición se hace necesaria, para poder regularizar jurídicamente tal complejo urbano, permitiendo la libre disposición de las viviendas construídas y la pacífica posesión de los restantes solares, en los que se ha proyectado llevar a cabo la construcción de otros bloques de viviendas.

A tal fin se han entablado conversaciones con el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo e inspirados todos en el común deseo de finalizar la labor de reconstrucción de la referida capital, se ha estudiado la situación actual del problema, en lo que se refiere a dicha Corporación municipal, y con independencia de lo que concierne a la Excelentísima Diputación Provincial de Asturias, que es objeto de estudio distinto; pudiendo centrarse la cuestión en los dos extremos siguientes:

Primero: Que el Estado español, representado por la Comisión Liquidadora de bienes y servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y para regularizar los solares de los bloques de viviendas construídos, números 1 y 2, así como para proseguir las obras de construcción de los bloques números 3 y 6, nece-

sita adquirir seis parcelas propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, que a continuación se describen:

Parcela A) De forma irregular situada entre las calles de Arzobispo Guisasola, Leopoldo Alas, San Roque y San Cipriano, de esta ciudad. Mide una superficie de 5.225 metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, parcelas 46 y 47 de la Dirección General de Arquitectura y terrenos de propiedad municipal; Sur, parcela 69 de la Dirección General de Arquitectura y terrenos de propiedad municipal.

Parcela B) De forma irregular situada entre las calles de Arzobispo Guisasola, Leopoldo Alas y Concepción y terrenos de la Dirección General de Arquitectura, de la ciudad de Oviedo. Mide una superficie de 674,70 metros cuadrados. Linda al Norte y Sur, con terrenos de propiedad municipal y parcelas números 21, 22, 23 y 24, propiedad de la Dirección General de Arquitectura, Oeste con terrenos de propiedad municipal y parcelas números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 propiedad de la Dirección General de Arquitectura.

Parcela C) De forma irregular situada entre las calles de Arzobispo Guisasola, Concepción y San Cipriano y terrenos propiedad de la Dirección General de Arquitectura. Mide una superficie de 1.213,29 metros cuadrados. Linda al Norte y Sur, con terrenos propiedad municipal, al Este con terrenos municipales y parcelas 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 propiedad de la Dirección General de Arquitectura y al Oeste con parcelas números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, propiedad de la Dirección General de Arquitectura.

Parcela D) De forma irregular situada entre las calles de Leopoldo Alas y San Cipriano y terrenos propiedad de la Dirección General de Arquitectura. Mide una superficie de 945,71 metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste, con terrenos propiedad municipal y al Este con parcelas números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, propiedad de la Dirección General de Arquitectura.

Parcela E) De forma irregular entre las calles de Leopoldo Alas y Concepción y terrenos propiedad de la Dirección General de Arquitectura. Mide una superficie de 201,40 metros cuadrados. Linda al Norte y al Oeste con terrenos de propiedad municipal y al Sur y Este con las parcelas números 31

y 32, propiedad de la Dirección General de Arquitectura.

Parcela F) De forma irregular situada entre las calles de Leopoldo Alas y terrenos de propiedad municipal y terrenos de la Dirección General de Arquitectura; Sur Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

Segundo: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo estima debe proseguirse la reconstrucción de la capital, llevando a cabo la construcción de los bloques números 3, 5 y 6 de propiedad del Estado, el número 4 cuya propiedad se transferiría gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y la construcción de una Iglesia Parroquial en terrenos propiedad de la Iglesia que ofrezca el Arzobispado a tal efecto.—Por último en lo que se refiere a los terrenos comprendidos entre las calles de Arzobispo Guisasaola, Marqués de Gastañaga, Plaza de Santo Domingo y Carretera General de Adanero a Gijón (Barrio de Santo Domingo y San Lázaro) cuyas edificaciones fueron casi totalmente destruidas como consecuencia de los combates que tuvieron lugar dentro de la Ciudad de Oviedo durante el glorioso Movimiento Nacional, se entiende es llegado el momento de llevar a cabo la definitiva urbanización (que en unión del proyecto de Vía de Penetración, hoy ya realizado por el Ayuntamiento iba a ser llevado a cabo y costeado por la Dirección General de Regiones Devastadas), dada la gran importancia y transcendencia que ello tiene para la ciudad a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Oviedo, pondría a disposición de la Comisión Liquidadora los terrenos expropiados, para que se realice dicha urbanización.

El generoso espíritu tutelar que ha inspirado la reconstrucción de las localidades adoptadas, aconseja que en esta última etapa y precisamente al enfocar los problemas que afectan a Oviedo, se adopte un criterio de la máxima amplitud y en su consecuencia:

De una parte, el Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, como Presidente de la Comisión Liquidadora de bienes y servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, con la previa y expresa autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, otorgada de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Y de otra; el Ilustrísimo señor

Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo en representación del mismo provisto de las autorizaciones preceptivas;

Conciertan sus voluntades respectivas a tenor de las cláusulas que figuran en el siguiente:

#### ACUERDO

Primero: Que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, se ceda al Estado y adscritos a la Comisión Liquidadora de los bienes y servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, las seis parcelas que con las letras A, B, C, D, E y F, se describen anteriormente y cuya superficie total desarrolla 8.608,69 metros cuadrados, todo ello en atención a que dicha cesión redundaría en beneficio de la reconstrucción de Oviedo y por ende de sus habitantes.

Segundo: Que tan pronto como dicha cesión se lleve a efecto y previos los oportunos trámites legales, el Estado inicie las obras de construcción de los bloques de viviendas denominados números 3, 4, 5 y 6, así como la construcción de la Iglesia Parroquial, en los terrenos que facilite el Excelentísimo señor Arzobispo de Oviedo.

Tercero: Que finalizadas las obras del bloque número 4, se transfiera gratuitamente en propiedad y libre de inquilinos al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y ultimadas igualmente las obras de construcción de la Iglesia antes mencionada, se haga entrega de la misma, también gratuitamente, al Excelentísimo señor Arzobispo de Oviedo.

Cuarto: Fijar como plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción de los bloques 3, 4, 5 y 6, antes mencionados, el de cuatro años a partir de la fecha de cesión a favor del Estado de las parcelas A, B, C, D, E y F, e igual plazo para la construcción de la Iglesia, a contar de la fecha en que los terrenos en que ha de edificarse queden a disposición de la Comisión Liquidadora.

Quinto: A efectos de lo prevenido en el apartado A) del artículo 97 del Reglamento de bienes municipales de 27 de mayo de 1955, reducir igualmente a cuatro años el plazo que en el mismo se especifica y para el caso en que las obras no hubiesen finalizado y si no fuese posible la reversión de las parcelas A, B, C, D, E y F, el Estado abonará al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo el importe de las mismas, conforme re-

sulte de aplicar los criterios valorativos empleados para la redacción del índice municipal de valoraciones, correspondiendo al impuesto de Plus Valía actualmente en vigor.

Sexto: La Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, llevará a cabo los proyectos de urbanización en los terrenos de los barrios de Santo Domingo y San Lázaro, comprendidos entre las calles de Arzobispo Guisasaola, Marqués de Gastañaga, Plaza de Santo Domingo, Carretera General de Adanero a Gijón, más aquellas de la Plaza de Santo Domingo a que se refiere el proyecto que se había previsto por Regiones Devastadas, cuyos terrenos serán puestos a su disposición a tal efecto, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Realizada dicha urbanización el Ayuntamiento enajenará en la forma legal prevista las parcelas resultantes. Teniendo en cuenta el importe total de las urbanizaciones y el de lo pagado para expropiaciones por el Ayuntamiento de Oviedo, del precio que se vaya obteniendo en las enajenaciones se irá reintegrando a la Comisión Liquidadora de Regiones Devastadas la parte proporcional que corresponda hasta alcanzar el costo de las referidas urbanizaciones.

En el supuesto de que las enajenaciones no fuesen factibles en todo o en parte, el Estado a propuesta del Ayuntamiento y a través de la Dirección General de Arquitectura, podrá llevar a cabo la edificación correspondiente sobre los solares no vendidos, mediante las condiciones que es establezcan y en señal de conformidad firman el presente acuerdo en..... a... de..... de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos y fines de observaciones y reclamaciones respecto a lo acordado por la Excelentísima Corporación municipal, que podrán ser formuladas ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, el expediente y antecedentes relativos al asunto en cuestión, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 27 de junio de 1961.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en el sumario número 6 de 1959, instruido por robo, se deja sin efecto la requisitoria contra el procesado MIGUEL MONTES BERMUDEZ.

## Anuncios no Oficiales

### MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

#### Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria, a los efectos de examinar, discutir y, en su caso, sancionar la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1960 y nombrar la Comisión Inspectora de Cuentas reglamentaria para el año 1961.

La Junta se celebrará de primera convocatoria el día 19 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón. De no reunirse número suficiente de mutualistas, se celebrará de segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las seis de la tarde.

Gijón, 3 de julio de 1961.—El Presidente en funciones, José Menéndez y Alvarez-Jove.

—:—

Con arreglo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Extraordinaria que se celebrará a continuación de la Ordinaria, para la adaptación de determinados artículos de los citados Estatutos a las disposiciones de la Legislación de Accidentes, conforme al Texto Refundido de 22 de junio de 1956.

La Junta se celebrará de primera convocatoria el día 19 del corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón. De no reunirse número suficiente de mutualistas, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las siete.

Gijón, 3 de julio de 1961.—El Presidente en funciones, José Menéndez y Alvarez Jove.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial